



Resolución Directoral

Nº 149-2023-MIMP/OGA

Lima, 17 de julio del 2023

VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 03 de julio del 2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Moya, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica; el Informe N° D000358-2023-MIMP-OGMEPGD, de fecha 03 de julio del 2023, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y; los Informes N° D000831-2023-MIMP-OAS-WCG, de fecha 17 de julio del 2023, y el N° 871-2023-MIMP-OAS-ERP, de fecha 17 de julio del 2023, ambos elaborados por el Almacén Central, y elevado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000690-2023-MIMP-OAS, de fecha 17 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada con Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Moya, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2023) y posible Fenómeno El Niño;

Que, mediante Informe N° D000358-2023-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 982 beneficiarios; ii) la situación de pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Moya, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica, no ha sido beneficiado con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención de emergencia número 186 y recomendando la atención del pedido de donación hasta con un máximo de cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los Informes de vistos elaborados por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 9,457 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete) bienes valorizados en S/ 19,791.35 (Diecinueve mil setecientos noventa y un con 35/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones vertidas por la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los Informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva, corresponde aprobar la donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Moya, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica, con la finalidad de atender la población del referido Centro Poblado, en situación de pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral

Nº 149-2023-MIMP/OGA

Artículo 1.- Aprobar la donación de 9,457 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete) bienes valorizados en S/ 19,791.35 (Diecinueve mil setecientos noventa y un con 35/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Moya, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes donados en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ubicado en Jr. Camaná N° 616, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad del Municipalidad Distrital de Moya, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 adjunto, en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 01						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA						
N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	ZAPATILLAS DEPORTIVAS DE MATERIAL TIPO SINTETICO DE DIVERSAS TALLAS, REFERENCIA: NIKE, MODELO: CD6720. PAIS DE PROCEDENCIA: BOSNIA	PAR	NUEVO/BUENO	12	76.6445	919.73
2	ZAPATILLAS DEPORTIVAS DE MATERIAL TIPO SINTETICO, INSCRIPCION: ADIDAS, MODELO: H00621 PAIS DE PROCEDENCIA: VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	12	85.2173	1,022.61
3	ZAPATILLAS REFERENCIA NIKE MODELO - CJ6106-100 TALLA- 11C HECHO EN INDONESIA	PAR	NUEVO/BUENO	1	226.1760	226.18
4	ZAPATILLA PARA NIÑO, CON REFERENCIA JORDAN, TALLA 27/185	PAR	NUEVO/BUENO	1	226.1760	226.18
5	CALZON PARA MUJER, DIF. REF. MODELOS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	36	9.7997	352.79
6	TOALLAS REF. LUCKY TEX, MEDIDAS 90 x 50 CM. DE DIF. COLORES	UNIDAD	BUENO	2	7.4973	14.99
7	CASACAS P/ADULTO (VARON) CON CAPUCHA, CON FORRO INTERIOR AFRANELADO, REF. EN ETIQUETA BAIFA, HECHO EN CHINA, DIF. TALLAS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	2	32.4227	64.85
8	CHOMPAS PARA DAMA DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES REF. "TIAN YANG" (MUESTRA 01)	UNIDAD	BUENO	14	28.2697	395.78
9	MEDIAS REF/SOCCMARK, MADE IN CHINA	PAR	BUENO	8964	1.4208	12,735.78
10	BRASIER REF/ CONDEZA MADE IN PRC	UNIDAD	BUENO	200	6.3388	1,267.76
11	VESTIDO PARA DAMA REF: "XU & LI" DIFERENTES MODELOS, COLORES	UNIDAD	BUENO	8	26.1203	208.96
12	CALENTADOR ALICRADO TIPO CHOMPA P/ADULTO REF/VI-MAS	UNIDAD	BUENO	55	12.1312	667.22
13	PANTALONETA P/DAMA REF/VI-MAS	UNIDAD	BUENO	150	11.2569	1,688.53
TOTALES				9457		19,791.35
(*) Conforme a la descripcion contenida en la Resolucion de Gerencia N° 000128-2023-SUNAT/8B2000						
(*) Conforme a la descripcion contenida en la Resolucion de Oficina N° 000136-2023-SUNAT/3G0300						
(*) Conforme a la descripcion contenida en la Resolucion de Oficina N° 000146-2023-SUNAT/3G0300						
(*) Conforme a la descripcion contenida en la Resolucion de Oficina N° 000148-2023-SUNAT/3G0300						
(*) Conforme a la descripcion contenida en la Resolucion de Seccion N° 000024-2023-SUNAT/3M0080						
(**) Cantidad a entregarse en la presente donacion.						
(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilizacion						